Ciudad y fecha:	Bogotá D.C, 05 de marzo de 2025.
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico - EPFAC.

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de postgrados de la FAC, en cumplimiento de la Misión Institucional de Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado, adicional para coordinar el desarrollo de sus actividades actualmente la Escuela tiene la necesidad de continuar garantizando el Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio de aulas CT. JOSE EDMUNDO SANDOVAL, con el fin de minimizar la materialización de riesgos asociados a la seguridad de las instalaciones, que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades que se realizan en mencionado edificio.

Por otro lado, es importante aclarar que de acuerdo a los convenios establecidos con la Universidad Militar Nueva Granada y la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no solo el personal orgánico y alumnos propios de la FAC hacen uso de este edificio, razón por la cual se requiere establecer un medio de control que permita garantizar la preservación de los recursos asignados, resaltando el desarrollo de actividades académicas en jornadas diurnas y nocturnas, lo que con lleva a contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Escuela de Postgrados FAC.

Así mismo, se verifico la planta de personal de la EPFAC y mediante certificado de inexistencia o insuficiencia de personal, expedido por el departamento de desarrollo humano, se constato que no se cuenta con personal de planta para suplir la necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio CT. José Edmundo Sandoval de la EPFAC**.**

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, desde 01 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Bogotá D.C., Escuela de Postgrados de la FAC – carrera 11 No 102-50 Edificio de aulas de la EPFAC.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al contratista contra entregas parciales del servicio, objeto del presente contrato, junto con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura y verificación de la información por parte de la Dirección Financiera y una vez sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo trámite administrativo correspondiente a que haya lugar, con los PAC de los meses correspondientes así:
<table>
<tr><th>No pago</th><th>Servicio prestado</th><th>Porcentaje de ejecución hasta</th><th>Proyección de pago con el PAC del mes</th><th>Valor para pagar</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MAYO</td><td>14,29%</td><td>JULIO 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>JUNIO</td><td>14,29%</td><td>AGOSTO 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JULIO</td><td>14,29%</td><td>SEPTIEMBRE 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>AGOSTO</td><td>14,29%</td><td>OCTUBRE 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>14,29%</td><td>NOVIEMBRE 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>OCTUBRE</td><td>14,29%</td><td>DICIEMBRE 2025</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>NOVIEMBRE</td><td>14,26%</td><td>DICIEMBRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2026</td><td>De acuerdo con facturación</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Notas: 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4 ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: la Adjudicación será total por el objeto del contrato, una vez cumpla con los requisitos habilitantes para este proceso contractual el cual será por mínima cuantía, y una vez se realice verificación por el comité evaluador.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Ver Anexo 01 – anexo técnico.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las obligaciones generales y particulares del futuro contratista se establecen según las especificaciones técnicas del anexo técnico y en los parágrafos de este documento.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión
No aplica.

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.
No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Seguridad física:
El contratista dará cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Seguridad de la información:
El contratista deberá suscribir acta de confidencialidad con la FAC para dar seguridad al tratamiento de la información que se dará por parte de los participantes y cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.
La Fuerza Aeroespacial Colombiana con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 SG-SST, define los requisitos que son de obligatorio cumplimiento y de acuerdo a los criterios aplicados por la FAC según la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC GH-JERLA- GUI-003, lo anterior se debe tener en cuenta para la ejecución del contrato cuyo objeto es: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL DE LA EPFAC.

SG SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. Disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva

la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Definición Decreto 1072 de 2015), Requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo.

Requisitos generales y legales en seguridad y salud en el trabajo:

- Los Contratistas, deberán cumplir con la legislación vigente en el momento de la firma de contrato, así como toda nueva norma aplicable que pudiera ser aprobada o revisada durante la vigencia de este y garantizar que los colaboradores a cargo la conozcan y la cumplan.
- El Contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes, sin mora, a las entidades de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y parafiscales y el personal debe ser mayor de edad.
- Debe presentar dichos documentos antes de realizar las actividades de servicio que prestaran en la EPFAC para poder realizar su validación y dar autorización de ingreso.
- El Contratista debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal y de sus equipos, herramientas y material con el que prestaran el servicio al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento para ingreso y ejecución.
- Todo Contratista debe conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones del SG SST de la EPFAC.
- Se debe presentar informe mensual correspondiente a medicina preventiva y del trabajo, así como a higiene y seguridad industrial, de conformidad con los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios vigente. Dicho informe debe incluir, entre otros aspectos:
    - Actividades realizadas en materia de medicina preventiva y del trabajo.
    - Evaluaciones y medidas implementadas en higiene y seguridad industrial.
    - Registro de incidentes y acciones correctivas adoptadas.
    - Planes de mejora continua en seguridad y salud ocupacional.
    - Cumplimiento de normativas vigentes aplicables.

Así mismo, es responsabilidad del contratista la entrega de los elementos de protección personal (EPP) la cual debe ser oportuna y correcta para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y la protección adecuada de los trabajadores.
Los Contratistas son responsables de los actos de los colaboradores, así como también por cualquier consecuencia penal que se derive del incumplimiento de cualquier Ley, Normas y Reglamentos de: Seguridad, Salud en el Trabajo. En caso de que el contratista deba desarrollar tareas de alto riesgo (Trabajos en Alturas, Espacios Confinados, Trabajos en Caliente etc.), requieren del acompañamiento de una persona de SG SST por parte del contratista) con ATS, permiso de trabajo, entre otros requerimientos según trabajo a desarrollar.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de las reglas de trabajo seguro; por lo cual la empresa está obligada a cumplir con las disposiciones legales que el gobierno nacional haya emitido, igualmente tener en cuenta la GUÍA DE LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.
Las establecidas para manejo de residuos hospitalarios Decreto 351 de 2014 y resolución 1164 de 2002; Vertimientos resolución 0631 de 2015 y resolución 3957 de 2009.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.
Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Acuerdos Marco en relación, dicho lo anterior, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."
Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:
"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

3.**1.3 Visita al lugar de ejecución:**

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Los interesados podrán realizar visita de carácter técnico a la sede donde se prestará el servicio de vigilancia, para lo cual la entidad programara la fecha de estas en el cronograma del SECOP II, **esta visita NO es obligatoria.**

3.**1.4 El bien o servicio para contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):**

- **Incrementa el valor del bien:**

  SI: ____ NO: X Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

  SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación: Este proceso obedece a servicio de vigilancia.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
SERVICIO DE VIGILANCIA	2000246	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
SERVICIO DE VIGILANCIA	En el momento no se encuentra catalogado

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO “CT. JOSE EDMUNDO SANDOVAL” DE LA EPFAC.	1	1	$42.707.991,00	1	$52.963.834,00	1	$ 43.068.033

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada inició mesas de trabajo con empresas y sindicatos del sector para definir una agenda conjunta que permita mejorar las condiciones de trabajo de los más de 351.000 hombres y mujeres que prestan sus servicios en el país.

"Estamos trabajando con las centrales obreras para construir una mesa de trabajo conjunto en Bogotá y las regiones. El próximo 19 tendremos un espacio de discusión con los 53 sindicatos del sector para definir una hoja de ruta en cuanto a los derechos y garantías de los trabajadores", sostuvo Juan Diego Angarita, secretario General encargado de la Supervigilancia.

Así pues, el propósito de la Superintendencia es aunar esfuerzos con el Ministerio del Trabajo para adelantar las reformas que permitan mejorar aspectos como los horarios laborales y las oportunidades de desarrollo personal de los trabajadores del sector.

Al respecto, Diana Gómez Cely, secretaria General de la Central de Trabajadores de Colombia, expresó: *"El objetivo es vigilar y controlar las empresas de vigilancia para que se respeten los derechos laborales del personal. Queremos avanzar en la reforma de cuestiones legislativas que hoy en día afectan las condiciones de seguridad y salud laboral"*.
Por su parte, Jhon de Jesús Mogollón, representante de Sintrauniseguridad, manifestó: *"Esperamos que con esta iniciativa de la Superintendencia y el MinTrabajo podamos beneficiar a los trabajadores de la seguridad. Queremos que se fortalezca la vigilancia a las empresas para evitar que se vulneren los derechos laborales".*
Cabe destacar que los esfuerzos de la Superintendencia también buscan dignificar aspectos como los ambientes laborales, la calidad de los elementos de dotación, las relaciones contractuales entre personal y empresas, entre otros.
De igual modo, durante lo que va corrido del año la Superintendencia acreditó a 48.654 vigilantes, escoltas y supervisores que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada en todo el país.

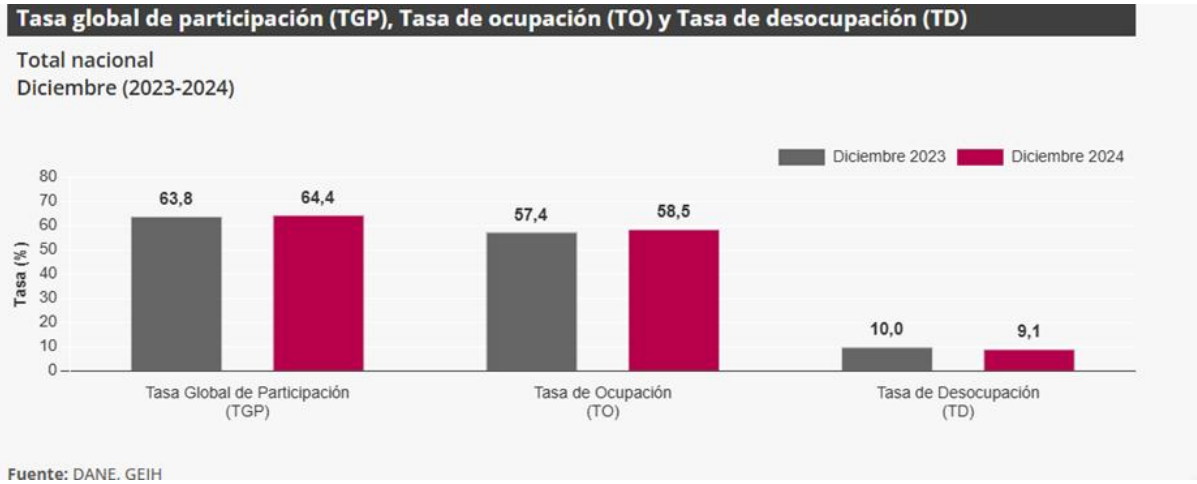
"Seguimos trabajando para mejorar la eficiencia de la entidad en la atención de las solicitudes que nos presenta la ciudadanía. Sabemos que si tenemos una Superintendencia más ágil podremos contribuir al fortalecimiento del sector y, por consiguiente, a la tranquilidad y la seguridad de los colombianos y colombianas", sostuvo Parra.
Fuente: https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10671/estamos-trabajando-para-mejorar-las-condiciones-laborales-de-los-trabajadores-del-sector-supervigilancia/.

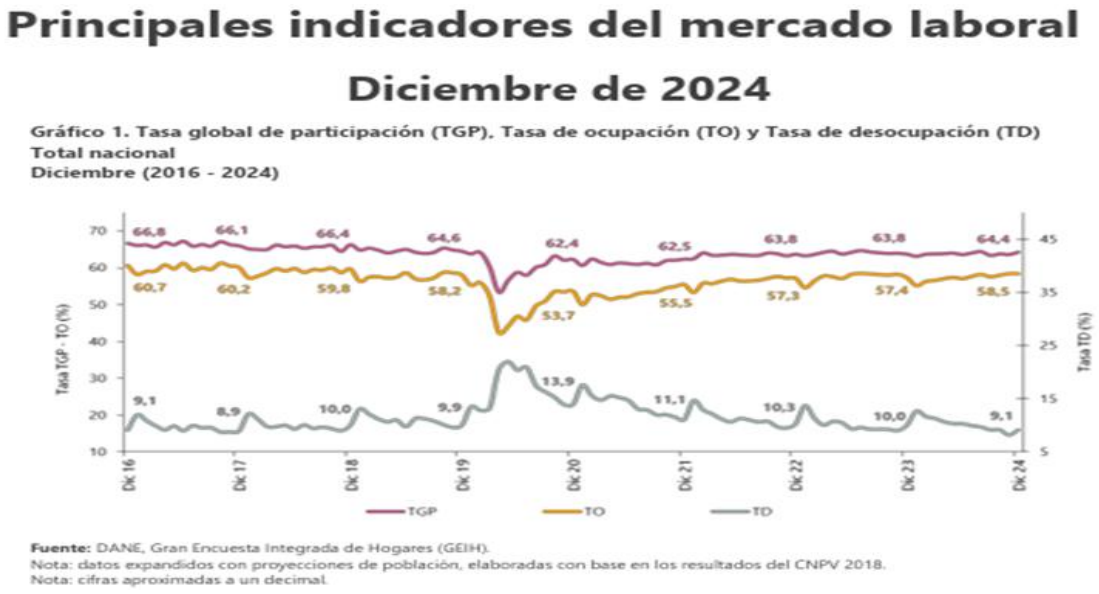
Para contribuir con lo anterior, la Escuela de Postgrados de la FAC quien presta el servicio educativo tiene dispuesto en el edificio de aulas denominado "CT. José Edmundo Sandoval", el desarrollo de las clases a los diferentes programas de Maestría, cursos de extensión y cursos de acenso; al ser un espacio propicio de estudio las instalaciones cuentan con equipos tecnológicos y ayudas para el aprendizaje continuo de los estudiantes,

por tal motivo se requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar su seguridad y custodia.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Según las estadísticas del DANE, en diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.





Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023

(10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Industrias manufactureras	2.401	2.467	10,7	66	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.925	1.984	8,6	59	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.639	1.691	7,3	52	0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.020	4.056	17,6	36	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.738	2.771	12,0	33	0,1
Actividades inmobiliarias	275	305	1,3	30	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	589	602	2,6	13	0,1
Información y comunicaciones	403	406	1,8	3	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.280	3.283	14,3	3	0,0
Transporte y almacenamiento	1.706	1.708	7,4	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	422	422	1,8	-1	0,0
Construcción	1.565	1.543	6,7	-23	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.797	7,8	-25	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: Puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU

En el 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.036 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (0,3 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 puntos porcentuales).

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y

tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica.

Los Decretos 848 y 1195 de 1990 y el Decreto Reglamentario 1160 de 1991, reglamentan la prestación de servicios de vigilancia privada. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos para la creación de estas empresas y vigilar su funcionamiento.

4.1.2 Técnico

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 Estudio técnico

4.1.3 Regulatorio

Téngase en cuenta, las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 2381 de 2024. Por Medio De La Cual Se Establece El Sistema De Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez Y Muerte De Origen Común, Y Se Dictan Otras Disposiciones"
9. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
10. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
12.Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
13. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
19. Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015).
20. Decreto 0199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.

21. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés
22. Directiva 13 de 2024. Directrices Generales Para La Construcción Del Plan De Austeridad Del Gasto Para La Vigencia Fiscal 2025.

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 debe realizarse al firmar el contrato, durante si se debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, controla y regula el servicio de vigilancia y seguridad privada, según la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006.

El servicio de vigilancia está regulado por las siguientes leyes, decretos y demás documentos expedidos por la Supervigilancia:

Ley 356 del once (11) de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), "*por la cual se establecen los estatutos para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada."*

Título II SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, CAPITULO V, ARTICULOS DEL 42 AL 46.
Título V PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES, QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA" EN COLOMBIA, Art 73 establece que el Objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: *"…disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades".*

Ley 61 del doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993), "*por el cual dicta normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas"*

Art 1, literal f) Regular la propiedad y tenencia de armas de fuego de las compañías de vigilancia y los departamentos de seguridad de las personas jurídicas.

Literal j) Expedir el estatuto de vigilancia y seguridad privada, concretamente sobre estos aspectos: principios generales, constitución, licencias de funcionamiento y renovación de empresas de vigilancia privada y departamentos de seguridad, régimen laboral; régimen del servicio de vigilancia y empleo de armamento y regulación de las empresas; seguros, garantías del servicio de vigilancia privada; reglamentación sobre adquisición y empleo de armamento; regulación de equipos electrónicos para vigilancia y transporte; mecanismos de inspección y control a la industria de la vigilancia privada y control de las empresas.

Documento CONPES 3521 de dos mil ocho (2008), el cual establece lineamientos de política pública para el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Decreto 2187 del doce (12) de octubre de dos mil uno (2001)," *por el cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Que determina las acciones esenciales para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afectan la vida, integridad personal y bienes de personas que reciban la protección y custodia que le brindan estos servicios*."

Decreto 4950 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil siete (2007), *"por el cual fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada."*

CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 de 2024, que establece las tarifas para contratar servicios de vigilancia y seguridad privada en 2025.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Según el estudio del sector, se pudo determinar que las empresas que ofrecen sus servicios satisfaciendo la necesidad descrita cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que se traduce en que no hay inconvenientes en cumplir el objeto contractual.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?
Existe una variedad de empresas que cumplen este objeto contractual, que prestan sus servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia privada, según el Estatuto de Vigilancia Privada (Decreto 848 de abril de 1990) es la prestación remunerada de servicios de vigilancia, que incluye la protección de bienes muebles o inmuebles, de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, escolta a personas y vehículos y transporte de mercancías o valores, el anterior marco define la función específica de las empresas de seguridad cuyo único objeto social consiste en la prestación de servicios de vigilancia, según su naturaleza social, al Código de Comercio o a la legislación sobre cooperativas.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

DINAPOWER LTDA.
dircomercial@dinapower.co
Cel 301 526 78 22
Carrera 49b N° 91-37
Bogotá.

SERVICONI LTDA
directoroperaciones@serviconi.com
comercial@serviconi.com
Cel 3116602588
Bogotá

SEYCO LTDA.
admin@seycoltda.co
Cel 3102024835
Bogotá

SEGURIDAD CENTRAL LTDA
Comercial1@seguridadcentral.co
Cel 3187636329
Bogotá.

SEGURTRONIC LTDA
lgomez@segurtronic.com
Cel 3142349898
Bogotá.

SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
lina.montano@seguridadsuperior.co
Cel 3219392141
Bogotá.

Seguridad San Martín LTDA
directoranegocios@smartin.com.co
Cel 3163045797
Calle 94 BIS # 49A – 40
Bogotá

Seguridad y Vigilancia SERVICONCEL.
comercial@seguridadsvs.com
licitaciones@seguridadsvs.com
Cel 3203121725
Carrera 46 NO. 91-10
Bogotá

De las cotizaciones allegadas por las empresas DINAPOWER LTDA, SERVICONI LTDA y SAN MARTIN LTDA se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL DE LA EPFAC.	$ 31.782.533,00	$ 38.710.372,25	$ 51.288.595,00	$ 40.593.833,42
			Valor Total Estimado	**$ 40.593.833,42**

Fuente 1: **DINAPOWER LTDA.**
Fuente 2: **SERVICONI LTDA.**
Fuente 3: **SAN MARTIN LTDA.**

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La FAC adquirió el servicio mediante contratación pública, como cualquier otra entidad pública, para garantizar transparencia en el proceso y claridad para la elección del proponente.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales y algunas empresas privadas obtienen este servicio o bien mediante contratación pública, por medio de plataformas web donde se puede comprobar que entidades están iniciando procesos de contratación, por mínima cuantía, contratación directa o la modalidad que sea la más apropiada para el proceso que se piensa realizar, a continuación, podemos observar un ejemplo de estas.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	DIRECCION GENERAL MARITIMA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Plazo en días	92 DIAS	215 DIAS	305 DIAS	180 DIAS
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LA SEDE DE ACTUALIZACION CATASTRAL IBAGUE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE LAS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS CAPITANÍAS DE PUERTO SANTA MARTA, SAN ANDRES, PROVIDENCIA, RIOHACHA, LA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DEL RIO MAGDALENA INCLUYE LOS PUESTOS DE LA DESEMBOCADURA DEL RIO MAGDALENA Y EL COMPLEJO DIMAR	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS FAC
Contratista	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A.	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA - ANDISEG LTDA	SERVICONI LTDA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total con IVA	$20.428.194	$132.308.377,04	$705.776.390	$25.000.000

Forma de pago	Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte treinta (30)	Mensualidades vencidas o proporcional por fracción correspondiente a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con el valor ofertado por el contratista dentro de los sesenta (60) días hábiles a la radicación	Abono a cuenta en un plazo de 30 días	De acuerdo con pagos programados.
Oferentes participantes en el proceso	5	7	2	9
Lugar de entrega	Ibagué.	Carrera 54 No. 26 - 25 CAN Piso 3 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	En todos los puertos de la costa caribeña del país, hasta san Andrés islas	Bogotá D.C., Escuela de Postgrados de la FAC – carrera 11 No 102-50 Edificio de aulas de la EPFAC
Garantías Solicitadas				
Presentó incumplimiento				

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 40.000.000,00 pesos.

Rubro						Descripción	Vigencia 2025
02	02	02	008	005	02	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	$ 40.000.000

Justificación: El estudio de mercado basado en cotizaciones aleatorias es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de algunos posibles proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Durante el estudio de mercado se evidencia que el promedio del presupuesto cotizado es superior al presupuesto disponible, es decir, el estudio arroja que las cotizaciones tienen un promedio de **$ 40.593.833,42** y el presupuesto asignado para el proceso equivale a $ 40.000.000,00, existiendo una diferencia de $ 593.833,42, sin embargo, en el mismo estudio se observa que dos empresas cotizaron por debajo de los $ 40.000.000, esto permite ver viable y apropiada la adjudicación del proceso.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la

renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se considerará la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, para realizar la evaluación según el factor de evaluación determinado en la invitación de Mínima cuantía condiciones.

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem.

Nota 4: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el menor valor en el servicio

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo con las prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo con el protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de estos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Por lo tanto, el oferente de acuerdo con su calidad de contribuyente es responsable de los siguientes impuestos y retenciones: impuestos sobre las ventas, impuesto de renta, exógena, riqueza, retención en la fuente y retención de ICA cuando aplique. Con el fin de dar cumplimiento al Estatuto Tributario se aplican los tributos de acuerdo con el tipo de contribuyente.

En referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente, el funcionario revisor de pagos contratos EPFAC -FAC, o quien haga sus veces en la Dirección Financiera COFAC, procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

De igual forma es de tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto Tributario, por consiguiente, es importante tener como base las siguientes tarifas:

DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES, EL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A TODAS LAS TARIFAS ESTABLECIDAS Y QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y OBJETO CONTRACTUAL DEBAN APLICARSE COMO: RETENCIONES A TITULO DE RENTA, RETENCIONES A TITULO DE IVA, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO (ICA), CONTRIBUCIÓN DE OBRA, ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL. LAS RETENCIONES REALIZADAS SE DEBERÁN APLICAR DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE EN LAS TARIFAS QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS LEYES ESTABLECIDAS, LAS QUE ACLAREN, MODIFIQUEN O ADICIONEN EN EL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Para la determinación de los impuestos en servicios de Vigilancia se da la figura del AIU que tiene principalmente, un propósito tributario, debido a que permite que el IVA y la retención en la fuente se liquiden sobre una base especial.

El concepto de administración, imprevistos y utilidad –AIU– no está definido legalmente, pero es utilizado como base especial para la liquidación del IVA generado sobre algunos servicios.

Aunque no existe una norma que reglamente esta figura, representa los costos indirectos de ciertas actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuya ejecución es determinante para que se garantice el proyecto.

Los elementos del AUI son: **Administración:** hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto, Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros. **Utilidad**: es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales. **Imprevistos:** corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.

La figura del AIU se introdujo por primera vez mediante la Ley 788 de 2002, que modificó el artículo 468–3 del Estatuto Tributario –ET– para fijar una base especial para aplicar el IVA en los servicios de aseo, vigilancia y temporales de trabajo.

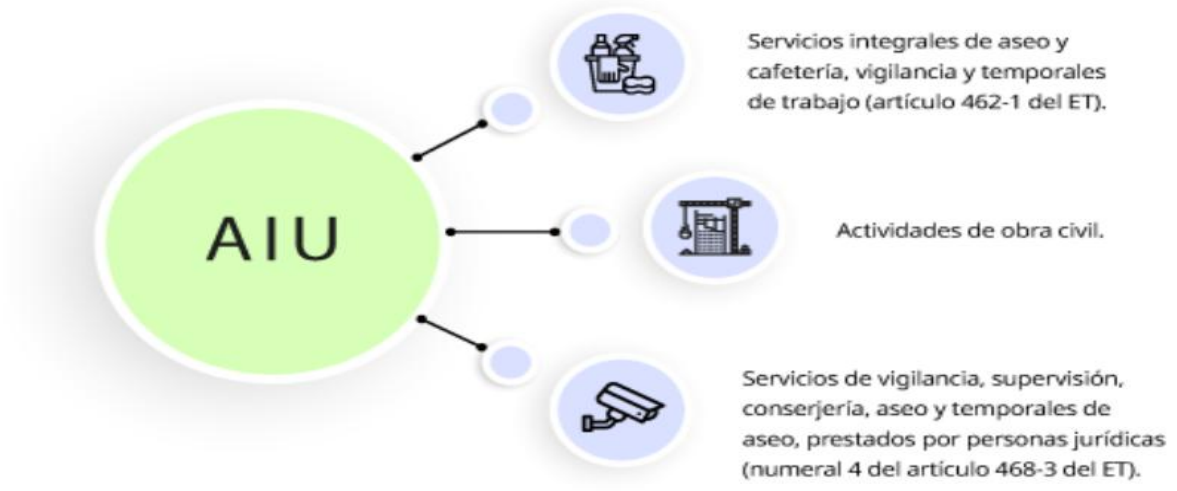
Posteriormente, la Ley 1111 de 2006 adicionó el texto del artículo 462-1 del ET, indicando ciertos servicios cuyo IVA se cobraría a la tarifa del 1,6 %, pero sobre el valor bruto del servicio y no sobre el AIU.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley 1607 de 2012 se estableció que, para los servicios de que trata el artículo 462-1 del ET, el IVA y la retención a título de renta se generarían sobre el AIU.

La Ley 1819 de 2016 efectuó determinados cambios en relación con los servicios integrales de vigilancia, aseo y cafetería autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, entre otros.

Dicha ley estipuló que la base gravable especial del AIU, sobre la cual se calcula el IVA, también se aplicaría al impuesto de industria y comercio y su respectiva retención en la fuente, así como en la retención del impuesto sobre la renta y otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

¿En qué casos se utiliza el AIU? La figura del AIU solo está contemplada para ciertas actividades y servicios, tales como:



Para este estudio Servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de aseo prestados por personas jurídicas constituidas bajo cualquier naturaleza legal prevista en el artículo 19 del ET, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, siempre que tales servicios sean prestados por parte de personas con discapacidad física o mental en grados que permitan el adecuado desempeño de las labores asignadas (ver numeral 4 del artículo 468-3 del ET).

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado IVA será del 19% y no se generará sobre el valor total del servicio, sino solo sobre el componente de administración, imprevistos y utilidad – AIU – que se haya pactado. Sin embargo, ese AIU no puede ser menor al 10 % del total del contrato.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	18025 del 16/01/2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021
El proponente deberá anexar para acreditar la experiencia hasta con (02) dos certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado.

Las certificaciones deben registrar la siguiente información: Entidad contratante, objeto del contrato, dirección, teléfonos, monto del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos incumplidos con lo anterior, no se considerarán.

El oferente que SI tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia comocriterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia hasta con (04) cuatro certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o particulares y que tengan

relación con el objeto a contratar, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70 % del presupuesto oficial asignado.

La experiencia también se podrá acreditar a través de la presentación de actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante-contratista).

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EPFAC podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos incumplidos con lo anterior, no se considerarán.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar.
i) Acta de liquidación o,
ii) Copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.

2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, adicional a los certificados solicitados anteriormente.

3. No serán admitidas auto certificaciones.

4. Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura).
Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del

Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades escindidas, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada socio escindido, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Otros documentos técnicos objeto de verificación:
El COTIZANTE adjuntará la documentación requerida junto con la oferta según el ANEXO TÉCNICO, que serán revisados por el comité de evaluación.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así: Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario

- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que	anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación **<u>Las personas naturales extranjeras</u>** deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a	

tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

5. Verificación de los siguientes formatos y anexos

   - Carta de presentación de la oferta
   - Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
   - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
   - Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales
   - Reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años
   - Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales
   - Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
   - Acreditación de empresa
   - Pacto de integridad de procesos públicos

6. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA
El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación

familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador según corresponda.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA
Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL
La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

“PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”.

Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del

2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

7. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado
De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 "El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.
Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1 de Colombia Compra Eficiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas al proponente seleccionado.

5.3.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

• **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero

punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

Ver en literal B de la experiencia requerida

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad del Decreto 1860 de 2021 (diciembre 24) “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y procedencia dentro de los procesos de mínima cuantía, el estudio de la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo siguiente y el análisis de oferta y demanda realizada así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***Parágrafo 1**. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***Parágrafo 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

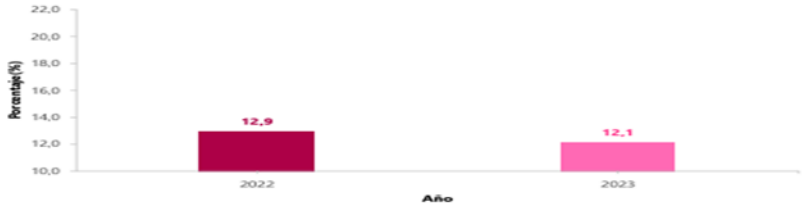
1. Pobreza Multidimensional en Colombia

El estudio más reciente lo reporta el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE)

Pobreza multidimensional en Colombia

Año 2023

Gráfico 1. Pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 y 2023

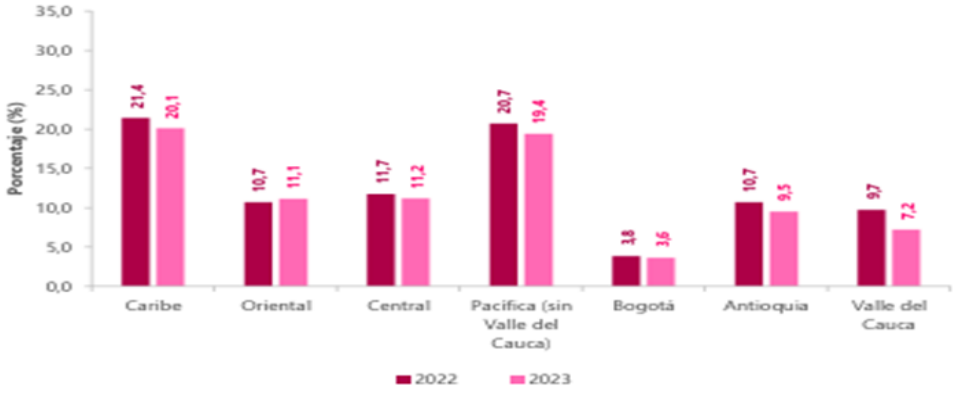


Fuente: DANE, ECV 2022 y 2023 con base proyecciones del CNPV 2018.

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras.

Los cambios entre 2022 y 2023 fueron estadísticamente significativos para los dominios, nacional y cabeceras. Para 2023, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 20,1% y la segunda con 19,4%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,2%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,6%, seguida de Valle del Cauca con 7,2% y finalmente las regiones Antioquia con 9,5% y Oriental con una incidencia de 11,1%.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2022 y 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2022 y 2023 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.

2. Generalidades de la Población Victima del Conflicto Armado En Bogotá D.C.

De acuerdo con los datos de la Unidad para las Victimas (UARIV) y el Registro Único de Víctimas (RUV) en Colombia a 31 de agosto de 2023, el país tiene 9.555.446 personas reconocidas como

víctimas del conflicto armado (en adelante VCA) e incluidas en el RUV, esto es el 18,3% del total de la población general en el país y presenta un incremento con respecto al trimestre anterior de 0,36%. En Bogotá D.C. se ubican 370.752, el 3.88 % del total de víctimas en el país y el 4.7% de la población total de la ciudad, siendo mayor en 0,68% que en abril a junio de este año y presentando un aumento del 6.2 % en lo corrido del año. Es importante señalar que la información de personas ubicadas en la ciudad no necesariamente corresponde al número de VCA que residen permanentemente en el distrito capital, pues esta información corresponde a personas que en algún momento estuvieron en la ciudad o en el momento de la actualización de sus datos se encontraban en la misma, pero que a la fecha de corte no necesariamente reside en esta.

Tabla 1. Resumen de la situación de las víctimas en Bogotá D.C. – 31 de agosto de 2023

RESUMEN DE NÚMERO DE VÍCTIMAS UBICADAS, DECLARACIONES Y EVENTOS OCURRIDOS EN BOGOTÁ D.C (Agosto 31 de 2023)			
Situación de las VCA	Bogotá	Nación	%
Residentes o ubicados	370.752	9.555.446	3,88%
Víctimas, por lugar de declaración	861.455	9.555.446	9,02%
Víctimas, por lugar de ocurrencia	30.226	9.555.446	0,32%
Víctimas, por lugar de llegada (Desplazamiento Forzado)	658.411	9.555.446	6,89%

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV), Bogotá D.C, 31 de agosto de 2023

Además del número de personas con ubicación en Bogotá D.C, el RUV también actualiza a 31 de agosto de 2023 la información de víctimas por lugar de declaración en la cual la ciudad acumula 861.455 VCA que han declarado algún hecho victimizante en la capital del país lo que corresponde al 9,02% del total nacional. Esta información es acumulada desde 1985 y además como se evidencia es mayor al número de VCA ubicadas en la ciudad, ya que una persona puede declarar uno o varios hechos victimizantes o puede declarar el mismo hecho en varias oportunidades. El número de VCA que ha declarado algún hecho en el marco del conflicto armado interno ocurrido en la ciudad en periodo analizado es un acumulado de 30.226, el 0,32% del total de hechos ocurridos en el país desde 1985. En este sentido, entre el trimestre anterior y este, en la ciudad se presentó un incremento del 0,33% de hechos ocurridos en el distrito capital (101). Según los datos del RUV del 31 de agosto de 2023, a la ciudad han llegado por desplazamiento forzado 658.411 VCA el 6,89% de todas las VCA del país. Este hecho victimizante presentó un aumento de 0,19% (1.252).

Mapa 1. Población VCA ubicadas en Bogotá en relación con el total del país



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV), Bogotá D.C, 31 de agosto de 2023
Elaboración propia

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción, ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Desde la suscripción, ejecución y 3 años más.
Calidad del servicio	35	Desde la suscripción hasta el plazo de ejecución.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar su valor o su vigencia, cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la FAC teniendo en cuenta que sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. **Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

C. Calidad del servicio: Para cubrir la calidad del objeto contractual dentro del plazo de garantía ofrecido por el contratista.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, adicional, es pertinente referenciar que será necesario que el futuro Contratista entregue previo a la suscripción del acta de inicio del contrato a la EPFAC las garantías antes señaladas, copia de LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que tenga vigente la compañía de seguridad seleccionada que para su funcionamiento conforme lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" y que deberá garantizarse que la vigencia como mínimo será igual al plazo de ejecución del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. ANEXOS:

No	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato, pacto de integridad	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones - CPA	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación - CDP	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector – Anexo Técnico – Solicitudes de cotización – Respuesta de cotizaciones	X	
6	Matriz de riesgos previsibles	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
8	Certificación DEDHU -	X	
9	Concepto presupuestal	X	

10. FIRMAS:

TC. ANDREA SILVANA DÍAZ BOHÓRQUEZ Delegado Contractual	TC. ANDRES FELIPE ORDUZ SANDOVAL Gerente del Proyecto
MY. RAUL ORLANDO ANTOLÍNEZ DÍAZ Comité Estructurador Técnico	CTO. DENIS ADRIANA CRUZ GÓMEZ Comité Estructurador Económico
MY. LINA MARIA TORO FLOREZ Comité Estructurador Jurídico	